

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 25 de octubre hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día hábil siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1565
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00200-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	JOSÉ EIMAR Y JOSÉ MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 25 de octubre del año 2022, fecha final en la cual fueron liquidadas las obligaciones por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ